



RESOLUCIÓN No. 2631 DE 2024

(5 de junio de 2024)

Por la cual se hace una Convocatoria Pública mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 021 de 1993, adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en los artículos 12 al 27 se establece el procedimiento para el concurso público de méritos, para la provisión de cargos docentes universitarios, cualquiera que sea su categoría o dedicación, así como los factores de selección que deben tenerse en cuenta para el mismo.

Que el artículo 12 del Acuerdo 021 de 1993, dispone que "La provisión de cargos docentes de nivel universitario, cualquiera sea su categoría o dedicación, se hará únicamente por el sistema de concurso público sobre méritos académicos, experiencia profesional y/o docente, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto".

Que mediante Acuerdo 21 del 28 de junio de 2016, se amplió la planta de personal de Empleados Públicos Docentes de la Universidad, así: 643 profesores de Tiempo Completo y 18 de medio tiempo.

Que mediante la Resolución 4109 del 12 de mayo de 2017, modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, se adoptaron los mecanismos de evaluación y puntajes de valoración de los factores para el concurso público de méritos para provisión de cargos docentes en periodo de prueba en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 5 de la Resolución 4109 del 12 de mayo de 2017, establece que "Para efectos del concurso público de méritos de que trata la presente Resolución, los requerimientos de personal serán establecidos por cada Consejo de Facultad y para ello se convocará mediante Resolución Rectoral, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica".



Que el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo 021 del 28 de junio de 2023, en el eje 1, Articulación misional para la calidad académica, en su componente 1.1, Formación e innovación para la excelencia académica, el programa 1.1.2 Fortalecimiento docente, creó el proyecto 1.1.2.2 Vinculación, seguimiento y evaluación de profesores, el cual contiene las siguientes metas: 1.1.2.2.1 Realizar dos (2) concursos públicos de méritos para seleccionar y vincular profesores a la planta de la Universidad y 1.1.2.2.2 Incrementar el número de profesores de planta con formación académica a nivel doctoral cuyo indicador es vincular por lo menos un total de 100 doctores nuevos a la planta docente de la Universidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Acuerdo No 021 de 1993, corresponde a la Rectoría, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica, realizar la convocatoria para los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos docentes de planta en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación VA -142 de 9 de abril de 2024, la Vicerrectora Académica solicitó al señor Rector autorización para iniciar los trámites para la realización del concurso público de méritos para la provisión de cargos docentes de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante oficio de 9 de abril de 2024, el señor Rector autoriza a la Vicerrectoría Académica realizar los trámites pertinentes para la apertura del concurso público de méritos para la provisión de cargos docentes de planta en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, informando que, de acuerdo con el estudio realizado por la administración, se autoriza convocar 116 plazas, cuya distribución por Facultades fue socializada al Consejo Académico, en sesión 08 de 9 de abril de 2024.

Que para la Facultad Seccional Chiquinquirá se asignan seis (6) plazas para convocar.

Que el Consejo de Facultad Seccional Chiquinquirá, presentó a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente que se requiere proveer en la planta docente de la Facultad Seccional.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Público de Méritos para proveer cargos docentes de TIEMPO COMPLETO, en periodo de prueba, para los diferentes programas en LA **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



PARÁGRAFO. La convocatoria a Concurso Público de Méritos para proveer cargos docentes se ceñirá a lo dispuesto en el Acuerdo 021 de 1993 y la Resolución 4109 de 2017 modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web institucional, para consulta y conocimiento de los aspirantes.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA: El procedimiento para la presente convocatoria será el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993, se publicará el aviso de la convocatoria en la cartelera de la Facultad Seccional Chiquinquirá y en un medio de comunicación nacional. Adicionalmente se publicará en los medios digitales con los que cuenta la Universidad.

La convocatoria se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1.1. Los aspirantes deben conocer el contenido de la normatividad vigente de la convocatoria, la cual se encuentra publicada en el microsítio designado para la convocatoria en la página web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/vic_aca/concurso/2024/

1.2. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución en horario de: 08:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., excepto el último día, cuyo límite de cierre será a las 12:00 del mediodía. El sello de recibo o sello postal deberán corresponder con los límites estipulados de fecha y hora de la presente convocatoria. Para los plazos contemplados en la Convocatoria se tendrá en cuenta la hora legal colombiana.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 4109 de 2017, el aspirante solamente podrá inscribirse a un (1) cargo docente y a una única Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. En caso de registrarse más de una inscripción por aspirante a diferentes Facultades, Facultad Seccional o Sede, se anularán las inscripciones y el aspirante perderá la posibilidad de participar en la convocatoria.

1.4. El aspirante realizará la inscripción personalmente o mediante poder debidamente otorgado o remitiendo su hoja de vida y documentación para el concurso, por correo certificado.



- 1.5. El acta de inscripción y el formulario Hoja de Vida dispuesto por la universidad para el concurso podrán ser consultados y descargados de la página web de la UPTC. https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/vic_aca/concurso/2024/

En el acta de inscripción, el aspirante deberá consignar un correo electrónico, mediante el cual autoriza a la Universidad a utilizarlo como único medio de comunicación y notificación para los procedimientos desarrollados en el presente concurso.

- 1.6. Los documentos y la información suministrada deben cumplir con los requisitos y soportes establecidos en la presente convocatoria, así como los señalados en el Acuerdo 021 de 1993 y Resolución 4109 de 2017 modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, no tendrá en cuenta los documentos que incumplan con las consideraciones definidas en la normatividad vigente.
- 1.7. Cualquier documento, soporte, anexo, hoja de vida, solicitud, reclamo u otro requerimiento presentado por los aspirantes de forma física, por correo electrónico, portales web o sistemas de peticiones, quejas y reclamos, radicados en fechas distintas o por medios diferentes a lo definido específicamente en esta convocatoria, no tendrá validez.
- 1.8. El aspirante en el formulario de inscripción autoriza a la Universidad el tratamiento de datos, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 1.9. No podrá inscribirse quien se encuentre inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal o prohibición para desempeñar empleo público. El Consejo de Facultad deberá verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del aspirante.
- 1.10. En la secretaría de cada Facultad se entregará al aspirante una copia del comprobante de inscripción.
- 1.11. El aspirante al momento de la inscripción deberá indicar de manera clara y por escrito, los actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que no allega en la hoja de vida en razón a que reposan en la Universidad, para que esta por intermedio del Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá proceda a verificar dicha información.



- 1.12.** En cada Facultad se llevará un libro de registro, en el cual se consignarán los datos del aspirante y el número de folios correspondientes a la hoja de vida radicada.
- 1.13.** Los aspirantes deberán entregar en la Secretaría de la Facultad Seccional Chiquinquirá, en las fechas y horas establecidas en el cronograma de esta convocatoria los siguientes documentos:
1. Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
 2. Copia de la libreta militar, en los casos exigidos por la ley.
 3. Copia de los diplomas de pregrado, posgrado y sus respectivas actas de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior, éstos deben estar convalidados de acuerdo con la ley.
 4. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos exigidos por la Ley colombiana, las constancias de trámite de este documento no suplirán este requisito.
 5. Certificaciones de experiencia universitaria y profesional, con posterioridad a la obtención del título profesional y/o la Tarjeta Profesional, en los casos exigidos por la Ley.
 6. Certificaciones y evidencias materiales, electrónicas o digitales de la productividad académica y científica.
 7. Para concursar en los programas de idiomas u otro programa que así lo exija (inglés u otros idiomas), será necesario que además de los anteriores documentos, se adjunte el documento de prueba estandarizada de acuerdo con el requisito establecido en el perfil de la convocatoria.
 8. Foto reciente.
 9. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado deberá anexarlo al momento de la inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 10 de la Resolución 4109 de 2017, los profesionales inscritos en la Convocatoria y que al momento de su inscripción no hayan podido radicar los documentos exigidos en los numerales 1, 2, 4 y 8,



tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la inscripción para hacerlos llegar a la secretaría de la Facultad Seccional Chiquinquirá. No se tendrán en cuenta documentos adicionales a los entregados en la inscripción, distintos a los señalados en los numerales anteriores.

A continuación, se relaciona la ubicación y número telefónico de la **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:**

Chiquinquirá, Boyacá, Carrera 4 N° 141 - Edificio Administrativo- C-204

PBX: (608) 7405626 Ext. 2723 - 2728

decanatura.chiquinquira@uptc.edu.co

2. PRESELECCIÓN.

Una vez realizadas las inscripciones, el Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá procederá a:

- 2.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 4109 de 2017, modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- 2.2. Elaborar el listado de preseleccionados y publicarlo en la cartelera de la Facultad y en la página web institucional.
- 2.3. Recibir, dar trámite y emitir respuesta a las reclamaciones que se formulen en contra del listado de preseleccionados.
- 2.4. Publicar listado de preseleccionados a prueba psicotécnica en las carteleras de cada Facultad y en la página web de la Universidad, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- 2.5. Citar a prueba psicotécnica y académica especificando el día y hora de su realización, conforme al cronograma dispuesto para la presente convocatoria en las carteleras de cada Facultad y vía correo electrónico, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- 2.6. Publicar listado de admitidos a prueba académica en las carteleras de cada Facultad y en la página web de la Universidad, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.



- 2.7. Publicar en la cartelera de la facultad y en la página web, el cronograma para la aplicación de la prueba académica, así como el día, hora y lugar de su realización, conforme al cronograma dispuesto en la presente convocatoria, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- 2.8. Evaluar las hojas de vida, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 021 de 1993 y la Resolución No. 4109 de 2017, modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- 2.9. Enviar a la Vicerrectoría Académica los resultados finales de la prueba académica y de hoja de vida, en los respectivos formatos del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
- 2.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. PRUEBA PSICOTÉCNICA.

- 3.1. Todos los aspirantes preseleccionados deberán presentar una prueba psicotécnica.
- 3.2. Previo a la aplicación de la prueba académica se realizará la prueba psicotécnica, la cual tendrá carácter eliminatorio, esto es, si el aspirante no cumple con el puntaje mínimo establecido, para su paso a la siguiente etapa, quedará eliminado del concurso de méritos y no tendrá derecho a presentar las demás pruebas. El resultado de esta prueba no será objeto de reclamo y/o recurso alguno.
- 3.3. Las pruebas psicotécnicas se realizarán de manera virtual, utilizando tecnologías de la información y la comunicación, en las fechas asignadas a cada uno de los aspirantes preseleccionados. Los detalles de la metodología, fecha y hora se notificarán a cada aspirante al correo electrónico que registró en su hoja de vida al momento de formalizar la inscripción.
- 3.4. La prueba Psicotécnica se llevará a cabo dentro de las fechas establecidas en el cronograma contenido en el artículo 4 de esta Convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Nombre del aspirante.
 - b) Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del aspirante.
 - c) Correo electrónico del aspirante.
 - d) El aspirante debe tener disponible un computador con acceso a internet y cámara.



- 3.5. El aspirante deberá obtener un porcentaje igual o mayor al 60% correspondiente al nivel de desempeño esperado para superar la prueba psicotécnica.

4. PRUEBA ACADÉMICA Y SU EVALUACIÓN.

- 4.1. La prueba académica se realizará y puntuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 17 de la Resolución 4109 de 2017 modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023.

Los componentes de la prueba académica serán los siguientes:

- a) Prueba escrita que permita evaluar la formación científica e investigativa del aspirante.
 - b) Nivel académico y aptitudes pedagógicas: dominio del tema, claridad expositiva, competencia pedagógica y didáctica. El contenido de esta prueba tendrá como soporte uno de los trabajos publicados durante los últimos cinco (5) años y que haga parte de la productividad entregada a la universidad para el concurso, elegido por el aspirante, quien lo presentará y sustentará ante el respectivo jurado.
 - c) Prueba de proficiencia de una lengua extranjera, la cual estará a cargo del Instituto Internacional de Idiomas. El concursante deberá acreditar competencia de comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, MICHIGAN, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- 4.2. Las pruebas académicas se llevarán a cabo dentro de las fechas establecidas en el cronograma contenido en el artículo 4 de esta convocatoria.
- 4.3. Para el pago de los jurados externos de la presente Convocatoria se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2154 del 14 de mayo de 2024.
- 4.4. La publicación de resultados de la prueba académica se realizará el día dispuesto por la universidad en el cronograma contenido en el artículo 4 de esta convocatoria, y se realizará en las carteleras de cada facultad y en la página web institucional.
- 4.5. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución 4109 de 2017, la calificación de la prueba académica será la resultante del promedio de las calificaciones individuales emitidas por los miembros del jurado y consignadas en

el documento suministrado por la universidad para tal fin. Contra el resultado de esta prueba no procede reclamación y/o recurso alguno.

5. VALORACIÓN HOJAS DE VIDA.

- 5.1. La valoración de la hoja de vida se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 18 a 27 de la Resolución 4109 de 2017 modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023.
- 5.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución 4109 de 2017, el resultado por valoración de hoja de vida será susceptible de reclamación ante el Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá, la cual deberá estar debidamente sustentada y, no podrá contener documentos adicionales a los entregados en la inscripción. Presentada la reclamación por el concursante, el Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá deberá analizarla, resolverla y dar respuesta por escrito al reclamante, para lo cual deberá dejar constancia en acta dentro del plazo dispuesto en el cronograma.
- 5.3. Los plazos para la presentación de la reclamación, así como de su trámite serán los señalados en el cronograma establecido en el artículo 4 de esta convocatoria.
- 5.4. La ventana de observación abarca productos académicos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
- 5.5. Resueltas las reclamaciones por valoración de hoja de vida, los Consejos de Facultad remitirán a la Vicerrectoría Académica, dentro de la fecha programada por la Universidad establecida en el cronograma, los resultados definitivos del concurso en los formatos del Sistema Integrado de Gestión - SIG dispuesto para ello.

6. SELECCIONADOS Y RESULTADOS.

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 4109 de 2017, para ser seleccionado en el concurso público de méritos para cargos docentes deberá obtener un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos sobre 100 posibles.
- 6.2. Los resultados de cada etapa de la convocatoria, que forman parte de las actividades programadas en el cronograma, se publicarán en el sitio web de la Universidad. Por ello, no se notificarán individualmente a los aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante consultar los resultados en la página web institucional de la convocatoria, en las fechas indicadas en el cronograma.



- 6.3. Los Consejos de Facultad, una vez resueltas las reclamaciones sobre la valoración de la hoja de vida, remitirán a la Vicerrectoría Académica los resultados finales de las pruebas académicas y de hoja de vida, dando cumplimiento estricto a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993 modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 029 de 2016, para que esta instancia proceda a consolidar resultados finales y proyectar los actos administrativos que designan los ganadores del concurso y, el que declara desiertas las áreas del concurso conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

7. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GANADORES.

Contra la resolución que designa los ganadores del concurso, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Rectoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación. La respuesta se remitirá al correo electrónico autorizado e indicado en el formato de inscripción.

El acto administrativo por el cual se declaran los ganadores del concurso público de méritos para proveer los cargos docentes en la modalidad de periodo de prueba solo quedará en firme, hasta tanto todos los recursos presentados contra este sean resueltos por parte del Rector de la Universidad.

8. DISPONIBILIDAD DE VINCULACIÓN.

Los ganadores en la presente convocatoria deben tener disponibilidad a partir del primer semestre académico de 2025.

El término máximo para posesionarse en el cargo será el establecido en el cronograma dispuesto en el artículo 4 de la presente convocatoria.

9. RETIRO DE DOCUMENTACIÓN

Los concursantes no seleccionados tienen un plazo de tres (3) meses para retirar la documentación en la Facultad Seccional Chiquinquirá, en caso contrario, se procederá a su eliminación.

ARTÍCULO 3. Los perfiles para convocar en la Facultad Seccional Chiquinquirá son los siguientes:



ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

SEDE, FACULTAD O FACULTAD SECCIONAL:	Facultad Seccional Chiquinquirá.
ESCUELA/ PROGRAMA:	Administración de Empresas.
ÁREA DEL CONCURSO:	Disciplinar y de Profundización – Administración y Organizaciones.
NÚMERO DE CARGOS:	Dos (2).
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo.
PERFIL:	Profesional en Administración de Empresas o Administración de Negocios con título de Maestría o Doctorado en campos de formación en Administración o Negocios o Empresa o Gestión o Innovación o Emprendimiento o Dirección u Organizaciones.
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE UNIVERSITARIA:	Con experiencia profesional o en docencia universitaria en el área del concurso mínima de 2 años de tiempo completo o su equivalente.
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA O INVESTIGATIVA:	Productividad académica y/o investigativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4109 de 2017, modificada por la 4560 de 2017, acreditando como mínimo una publicación en los últimos cinco (5) años. La ventana de observación abarca productos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
PROFICIENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado deberá anexarlo al momento de la inscripción.



CONTADURÍA PÚBLICA

SEDE, FACULTAD O FACULTAD SECCIONAL:	Facultad Seccional Chiquinquirá.
ESCUELA/ PROGRAMA:	Contaduría Pública.
ÁREA DEL CONCURSO:	Disciplinar y de Profundización – Control.
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1).
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo.
PERFIL:	Contador Público con Especialización en Revisoría Fiscal o Control Interno o Auditoría o Aseguramiento de la Información o Control Organizacional y con Maestría o Doctorado en los campos de formación en Contabilidad o Auditoría o Administración o Gestión o Control u Organizaciones.
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE UNIVERSITARIA:	Con experiencia profesional o en docencia universitaria en el área del concurso mínima de 2 años de tiempo completo o su equivalente.
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA O INVESTIGATIVA:	Productividad académica y/o investigativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4109 de 2017, modificada por la 4560 de 2017, acreditando como mínimo una publicación en los últimos cinco (5) años. La ventana de observación abarca productos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
PROFICIENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado deberá anexarlo al momento de la inscripción.



SEDE, FACULTAD O FACULTAD SECCIONAL:	Facultad Seccional Chiquinquirá.
ESCUELA/ PROGRAMA:	Contaduría Pública.
ÁREA DEL CONCURSO:	Disciplinar y de Profundización – Costos y de Gestión.
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1).
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo.
PERFIL:	Contador Público con Especialización en Costos o Finanzas y con Maestría o Doctorado en los campos de formación en Contabilidad o Costos o Finanzas o Administración o Gestión o Dirección u Organizaciones.
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE UNIVERSITARIA:	Con experiencia profesional o en docencia universitaria en el área del concurso mínima de 2 años de tiempo completo o su equivalente.
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA O INVESTIGATIVA:	Productividad académica y/o investigativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4109 de 2017, modificada por la 4560 de 2017, acreditando como mínimo una publicación en los últimos cinco (5) años. La ventana de observación abarca productos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
PROFICIENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado deberá anexarlo al momento de la inscripción.



LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

SEDE, FACULTAD O FACULTAD SECCIONAL:	Facultad Seccional Chiquinquirá.
ESCUELA/ PROGRAMA:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte.
ÁREA DEL CONCURSO:	Disciplinar y Profundización – Educación Física.
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1).
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo.
PERFIL:	Licenciado o Profesional en los campos de formación en Educación Física o Recreación o Deporte con título de Maestría o Doctorado en los campos de formación en Educación Física o Pedagogía de la Cultura Física o Motricidad o Educación o Pedagogía o Didáctica o Currículo.
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE UNIVERSITARIA:	Con experiencia profesional o en docencia universitaria en el área del concurso mínima de 2 años de tiempo completo o su equivalente.
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA O INVESTIGATIVA:	Productividad académica y/o investigativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4109 de 2017, modificada por la 4560 de 2017, acreditando como mínimo una publicación en los últimos cinco (5) años. La ventana de observación abarca productos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
PROFICIENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado



	deberá anexarlo al momento de la inscripción.
--	---

SEDE, FACULTAD O FACULTAD SECCIONAL:	Facultad Seccional Chiquinquirá.
ESCUELA/ PROGRAMA:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte.
ÁREA DEL CONCURSO:	Disciplinar y de Profundización – Deporte.
NÚMERO DE CARGOS:	uno (1).
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo.
PERFIL:	Licenciado o Profesional en los campos de formación en Educación Física o Recreación o Deporte o en Ciencias del Deporte o Entrenamiento Deportivo con título de Maestría o Doctorado en los campos de formación en Ciencias de la Actividad Física o Deporte o Pedagogía de la Cultura Física o Entrenamiento Deportivo o Ciencias Biomédicas.
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE UNIVERSITARIA:	Con experiencia profesional o en docencia universitaria en el área del concurso mínima de 2 años de tiempo completo o su equivalente.
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA O INVESTIGATIVA:	Productividad académica y/o investigativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4109 de 2017, modificada por la 4560 de 2017, acreditando como mínimo una publicación en los últimos cinco (5) años. La ventana de observación abarca productos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.
PROFICIENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017 modificado por la Resolución 4560 de 2017, como parte de la prueba académica, el concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL,



	IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP) o presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El aspirante deberá manifestar expresamente en el acta de inscripción si acredita la competencia mediante certificado o si presentará la prueba interna con el Instituto Internacional de Idiomas. En caso de presentar certificado deberá anexarlo al momento de la inscripción.
--	---

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo de la presente Convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Resolución (en la cartelera de la Facultad Seccional Chiquinquirá y la página web institucional).	5 de junio de 2024.
Publicación de la convocatoria en Periódicos de Circulación Nacional.	Entre el 6 y 7 de junio de 2024.
Inscripciones.	Del 14 de junio al 5 de julio de 2024 Del 14 de junio al 4 de julio de 2024: De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. El 5 de julio de 2024: Hasta las 12:00 horas del mediodía.
Subsanación de algunos documentos de inscripción (5) días hábiles.	Hasta el 12 de julio de 2024.
Verificación cumplimiento requisitos de inscripción por parte del Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá.	Del 15 al 26 de julio de 2024.
Publicación de listado de preseleccionados.	31 de julio de 2024.



ACTIVIDAD	FECHA
Reclamación al listado de preseleccionados ante el Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá (3) días hábiles.	Del 1 al 5 de agosto de 2024.
Respuesta a las reclamaciones (5) días hábiles	Hasta el 13 de agosto de 2024.
Publicación de listado de seleccionados a prueba psicotécnica en las carteleras de la facultad y en la página web institucional.	16 de agosto de 2024.
Citación por correo electrónico de prueba psicotécnica y aplicación de dicha prueba.	Del 20 al 27 de agosto de 2024.
Publicación de listado de admitidos a prueba académica en las carteleras de la Facultad y en la página web institucional. (No procede reclamación)	30 de agosto de 2024.
REALIZACIÓN PRUEBA ACADÉMICA Cronograma interno para cada facultad (no menos de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la realización de las pruebas académicas).	Del 2 al 20 de septiembre de 2024.
Valoración de hoja de vida.	Del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024.
Entrega de resultados a Vicerrectoría Académica de la prueba académica y valoración de hoja de vida.	8 de octubre de 2024.



ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de resultados de la prueba académica y de la valoración de hoja de vida en la cartelera de cada facultad y en la página web institucional.	11 de octubre de 2024.
Reclamaciones a resultados sobre valoración de la hoja de vida (3) días hábiles.	Hasta el 17 de octubre de 2024.
Respuesta a las reclamaciones por parte del Consejo de la Facultad Seccional Chiquinquirá (5) días hábiles.	Hasta el 24 de octubre de 2024.
Entrega de resultados a la Vicerrectoría Académica	29 de octubre de 2024.
Publicación de la resolución de ganadores y emisión de la resolución de áreas desiertas en la página web de la Universidad.	5 de noviembre de 2024.
Recursos contra la resolución de ganadores (10) días hábiles.	hasta el 20 de noviembre de 2024.
Respuesta a los recursos (10) días hábiles.	Hasta el 4 de diciembre de 2024.
Ejecutoria del acto administrativo o Publicación de modificatoria de Resolución de ganadores (*En caso de prosperar algún recurso).	5 de diciembre de 2024.
Notificación a ganadores	11 y 12 de diciembre de 2024.




ACTIVIDAD	FECHA
Plazo máximo para manifestar sobre la aceptación de cargo.	Hasta el 26 de diciembre de 2024.
Vacaciones colectivas 2024	Diciembre 2024 - enero 2025.
Término máximo para posesión del cargo.	Hasta el 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de junio de 2024.


ENRIQUE VERA LÓPEZ
 Rector


RUTH MARIBEL FORERO CASTRO
 Vicerrectora Académica

Revisó: Javier Andrés Carracho Melano/Director Jurídico
 Proyectó: Paola Cely/Equipo Vicerrectoría Académica

12

13

14

15